



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 21 DE JULIO DEL 2020

VISTO:

El expediente N° 10036-2020-DG-HNAL, que contiene la carta de renuncia presentado por doña María Esperanza TANTA LUNA, y el Informe Técnico N° 440-2020-UIE-OP-HNAL, de fecha 15 de julio de 2020; sobre aceptación de renuncia voluntaria a la carrera administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en concordancia con el artículo 182° inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante el Reglamento), establecen que "la renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa en la Administración Pública";

Que, asimismo el artículo 183° del Reglamento, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en ese contexto el artículo 185° del precitado Reglamento precisa que "la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0830-76/SA-DS-P, de fecha 12 de abril de 1976, se dispuso el nombramiento de doña María Esperanza TANTA LUNA a partir del 01 de marzo de 1976, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Grado VIII, Sub Grado 1, en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Que, a través del expediente N° 10036-2020-DG-HNAL, que contiene la carta de fecha 24 de junio de 2020, presentado por doña María Esperanza TANTA LUNA, ha manifestado su voluntad de renuncia laboral a la plaza de nombramiento en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", a partir del 07 de julio de 2020;

Que, mediante Informe Situacional Actual N° 1329-2020, de fecha 14 de julio de 2020, se acredita que doña María Esperanza TANTA LUNA, es personal nombrado del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", a partir del 01 de marzo de 1976, con el cargo actual de Especialista en Estadística II, Nivel "STA", Código Único de Plaza N° 092370, Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 19990;



Que, mediante Informe Técnico N° 440-2020-UIE-OP-HNAL, de fecha 15 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Ingreso y Escalafón desta oficina, concluye manifestado que resulta procedente emitir el acto resolutivo aceptando a partir del 07 de julio de 2020, la renuncia voluntaria a la plaza de nombramiento presentado por doña María Esperanza TANTA LUNA, Cargo Especialista en Estadística II, Nivel "STA", del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Con el visado del Jefe de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza",

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020-MINSA de fecha 13 de enero de 2020, que delega en las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la facultad de formalizar entre otras acciones de personal la renuncia a la carrera administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA voluntaria, con eficacia anticipada a partir del 07 de julio de 2020, presentado por doña **María Esperanza TANTA LUNA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08535060, al Cargo de Especialista en Estadística II, Nivel "STA", del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", Cadena Funcional: 027-20-006-0008-3999999-5000003-0143-0088-Descripción : Gestión Administrativa, Pliego 11, Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta Institución.

Artículo 2.- DECLARAR PLAZA VACANTE, el Código Único de Plaza N° 092370, Cargo Especialista en Estadística II, Nivel "STA", del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", Pliego 011 Ministerio de Salud, por motivo de renuncia voluntaria presentado por doña María Esperanza TANTA LUNA.

Artículo 3.- La recurrente se encuentra comprendida en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, proceda a reconocer los beneficios laborales que le pudiera corresponder a doña María Esperanza TANTA LUNA, en mérito a su renuncia voluntaria.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para los fines pertinentes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.ospitalloayza.gob.pe) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza",

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
L.c. Soc. JULIA P. CABELLO AC.
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

JCA/HMT/ggl.

